



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

RESOLUCIÓN N° 001-2020-CE-CCPJ

Huancayo, 07 de Setiembre 2020

EL COMITÉ ELECTORAL 2021-2022 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN.

VISTO:

El Libro de Actas de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 06 de Setiembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Electoral ha sido elegida por la Asamblea Extraordinaria del día 09 de Agosto del 2020 en cumplimiento del Artículo 14° inciso (f) y 88° del Estatuto.

Que, el Comité Electoral 2021 - 2022 del Contadores Públicos de Junín, es el Órgano encargado de llevar a cabo el proceso de renovación del Concejo Directivo, la Junta Directiva de los Comités Funcionales y de la Filial Chanchamayo y Satipo, cuenta con Autonomía y Goza de Independencia de acuerdo a los Artículos 68 de acuerdo a los Artículos 68° y 91° del Estatuto.

Que, según el Art° 6 del Reglamento del Comité Electoral, los acuerdos de la Comisión Electoral se tomarán con mayoría simple, las cuales deberán asentarse en el Libro de Actas, legalizado notarialmente. El quórum para realizar las sesiones será como mínimo 03 miembros.

Que, con fecha 06 de Setiembre del 2020, en Asamblea General Extraordinaria de Agremiados, se sustentó el Reglamento del Comité Electoral para su respectiva aprobación. En la cual los agremiados señalaron algunas observaciones y propusieron algunas modificaciones a dicho Reglamento, los mismos que fueron acogidos. En tal sentido la comisión electoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento Interno de Elecciones para Elegir el Concejo Directivo, Junta directivas de los Comités Funcionales y de las Filiales de Chanchamayo y Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín para el Periodo 2021-2022 incluido el levantamiento de observaciones.

Artículo Segundo. - DETERMINAR que el Presente Reglamento rige hasta la conclusión de las Elecciones del nuevo Concejo Directivo 2021-2022.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Colegio de contadores Públicos de Junín para su respectiva publicación para todos los agremiados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

CPC. Victor Manuel Osorio Contreras
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL
2021-2022



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES PARA ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO, JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS FUNCIONALES Y DE LAS FILIALES DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE JUNIN PARA EL PERIODO 2021 – 2022

TITULO I

LA COMISION ELECTORAL

Art. 1°.- La Comisión Electoral es elegida por la Asamblea General Extraordinaria del día 09 de Agosto de 2020 en cumplimiento del artículo 14° inciso (f) y 88° del Estatuto.

Art. 2°.- La Comisión Electoral es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de renovación del Consejo Directivo, y la Junta Directiva de los Comités Funcionales y de la Filial Chanchamayo y Satipo, correspondiente al periodo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Junín a través de elecciones obligatorias, secretas y universales.

Art. 3°.- La Comisión Electoral goza de independencia y autonomía administrativa - económica para todas las decisiones en lo referente al proceso electoral, no existiendo ninguna instancia sobre ella en materia electoral, siendo sus decisiones inapelables, de acuerdo a los Art. 68° y 91° del Estatuto.

La Comisión Electoral desarrolla sus funciones con independencia y autonomía. Sus decisiones no pueden exceder el estricto cumplimiento de lo que establece el Estatuto y su Reglamento. Es el encargado de conducir cualquier proceso eleccionario y de consulta Institucional que deba realizarse dentro del período de gestión de la presente Comisión. Su mandato termina hasta la elección de un nuevo Consejo Directivo.

Art. 4°.- La Comisión Electoral tiene cinco miembros titulares, conformado por un Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2; además de 3 miembros suplentes, quienes asumirán los cargos de titulares de manera inmediata al retiro de cualquiera de los miembros en caso de renuncia u otras causas debidamente justificadas. Todos los miembros de la Comisión reúnen los requisitos establecidos en el artículo 88° del Estatuto.

Art. 5°.- La Comisión Electoral se instaló el 17 de Agosto de 2020, elegido según



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

el Art.1 ° del presente reglamento y está conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
CPC. Víctor Manuel Osorio Contreras	Presidente
CPC. Jorge Hidalgo Laderas	Secretario
CPC. Rosalinda Gutiérrez Tacza	Tesorera
CPC. Marice Thalía Carhuacusma Caso	1ra Vocal
CPC. Milagros Esperanza Mayta Delzo	2da Vocal
CPC. Hellen Rosario Fernández Salazar	1er Suplente
CPC. Hermogenes Romero Adama	2do Suplente
CPC. María Consuelo Soto Ignacio	3er Suplente

Art. 6°.- Los acuerdos de la Comisión Electoral se tomarán con mayoría simple, las cuales deberán asentarse en el Libro de Actas, legalizado notarialmente. El quórum para realizar las sesiones será como mínimo 03 miembros, existiendo sesiones públicas con la presencia de los personeros, y sesiones privadas del pleno de la Comisión Electoral.

Art. 7°.- La Comisión Electoral en pleno deberá portar los emblemas que describe el Art. 14° Inciso j) del Estatuto, durante las elecciones.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Art. 8.- La Comisión Electoral, de conformidad al Art. 87° del Estatuto y con la publicación del día 23 de Julio de 2020, convoca a elecciones para elegir el Consejo Directivo, Junta Directiva de los Comités Funcionales y Filiales para el periodo 2021–2022, para el día domingo 25 de Octubre de 2020.

Art. 9.- El cronograma será aprobado mediante Acto Resolutivo por la Comisión Electoral la cual contendrá lo siguiente:

- Fecha de Elecciones.
- Proceso de Elecciones.
- Horario de Atención: lugar y Fecha.

Art. 10°.- La Comisión Electoral solicitará mediante oficio al Consejo Directivo, la publicación de la nómina de los miembros ordinarios hábiles para el sufragio, al



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

día siguiente del cierre DEL PADRON ELECTORAL, conforme al cronograma aprobado en Asamblea Extraordinaria que se publicará oportunamente.

Asimismo, las nóminas de los miembros ordinarios hábiles para la lista de adherentes, y la lista de miembros ordinarios hábiles aptos para postular; los mismos que se deben exhibir en el local central del Colegio y portal web institucional, como máximo a las 24 horas de aprobado el cronograma del Reglamento, para su posterior depuración por la Comisión Electoral de acuerdo al Art. 92° del Estatuto, se entiende por apto al miembro ordinario hábil según el Art. 13° del Estatuto.

TITULO III

DE LOS PLANILLONES DE ADHERENTES

Art. 11°.- Los planillones de adherentes serán puestos a la venta en forma directa o virtual de acuerdo al cronograma, y en horario de atención indicado por la Comisión Electoral 2021-2022.

Art. 12°.- El planillón de adherente tendrá espacio para un miembro por hoja, en el cual se registrarán: apellidos y nombres (completos), número de matrícula, documento de identidad y firma, los mismos que tendrán un costo de SI. 3.00 Soles por hoja; para el Comité Funcional el planillón de adherente tendrá espacio para un miembro por hoja, el mismo que tendrán un costo de SI. 3.00 Soles por hoja.

Así mismo los miembros adherentes que respaldan a cualquiera de las listas, tendrá que presentar la Declaración Jurada firmada y con huella digital, según el formato que proporcione la Comisión Electoral (anexo N° 01), así como la copia de su DNI escaneada.

Art. 13°.- Podrán firmar los planillones de adherentes los miembros ordinarios hábiles, sólo en una lista de candidatos para Consejo Directivo y otra para un Comité Funcional del cual corresponda.

TITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Art. 14°.- Para postular al Consejo Directivo se requiere ser miembro ordinario hábil, y de conformidad al Art. 92° del Estatuto, para postular a Decano y Vice



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

Decano se requiere tener como mínimo 10 años de antigüedad de colegiatura y para Directores 05 años de antigüedad de colegiatura.

Art. 15°.- La lista de candidatos será inscrita por listas completas ante la Comisión Electoral de acuerdo al cronograma, sin tolerancia y deberá incluir para el caso del Consejo Directivo y Filial como mínimo el 30% de la cuota de género; y para el Comité Funcional de acuerdo a su Reglamento Interno.

Art. 16°.- No podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Directivo, los miembros Directivos actuales, aun cuando hubiesen renunciado y ejerzan cargos directivos en otros colegios profesionales a nivel nacional; así como los que se encuentran con sanción consentida de cualquier naturaleza vigente a la fecha del proceso electoral, de conformidad a lo establece el Art. 92° inciso b) y c) del Estatuto.

Así mismo quien se presenta para el Consejo Directivo no podrá, ser candidato a directivo de ningún Comité Funcional.

Art. 17°.- También están impedidos de ser candidatos a cargos en el Consejo Directivo y Comités Funcionales, los miembros ordinarios hábiles que hayan perdido su condición como tal, por sanciones mediante sentencias o Resoluciones superiores con carácter de firmes o en ejecución, por delitos penales y sanciones administrativas cometidas en el ejercicio de la profesión, o haber incurrido en otros actos considerados lesivos a la profesión, de conformidad a lo establecido en el art. 13° inciso e) del Estatuto.

Art. 18°.- Para la inscripción de las listas de candidatos se deberá presentar mediante una carpeta virtual que contendrá los siguientes documentos en forma digital y/o escaneada, en forma ordenada y debidamente foliado:

- Denominación de la Lista.
- Relación completa de candidatos a cargos Directivos, debiendo consignar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, número de DNI, número de colegiatura, cargo al que postula y la firma personal digital y/o escaneado.
- 01 Fotografía actualizada a color con fondo blanco escaneado, tamaño pasaporte de los candidatos a Decano y Vice Decano.
- Nombres y Apellidos del personero titular y/o suplente (no pueden ser los candidatos). Así mismo, 01 fotografía actualizada tamaño pasaporte reciente.
- Recibo de cancelación por derecho de inscripción de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para el Consejo Directivo.
- Acreditación de los candidatos de contar con los años de antigüedad necesarios para postular según el Art. 14° del presente Reglamento, acreditación otorgada por el Director Secretario del Consejo Directivo en ejercicio.



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

- Constancia de habilitación de los candidatos y personero(s).
- Declaración Jurada por candidato, de no estar inmerso en los impedimentos señalados en los Artículos 16° y 17° del presente reglamento.
- Planillones de adherentes llenados conforme al presente reglamento como mínimo el 10% de miembros ordinarios hábiles a la fecha de inscripción de sus listas, en concordancia al Art. 92° inciso (d), numeral 4 del Estatuto.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales, ni policiales.
- Declaración Jurada de Domicilio actual y Copia del DNI.
- Recibo de cancelación por derecho de inscripción de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), para los Comités Funcionales.

Art. 19°.- Al recibir la carpeta virtual, se procederá a verificar el contenido de los documentos según el Artículo 18° del presente Reglamento y el Presidente de la Comisión Electoral firmará en todas las páginas, luego de la impresión del contenido de la carpeta virtual. La recepción de listas se realizará en las fechas que la Comisión Electoral establezca en el Cronograma aprobado de acuerdo a sus atribuciones.

Art. 20°.- Para postular a la Junta Directiva de la Filial de Chanchamayo y Satipo, los requisitos serán de acuerdo a su Reglamento Interno.

Art. 21°.- Para Postular al Comité Funcional los requisitos serán de acuerdo al Reglamento Interno de los comités funcionales.

Art. 22°.- Las listas, una vez presentada la carpeta virtual, cumplido el plazo no podrán regularizar ningún documento; por lo que deberán cumplir estrictamente lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 23°.- En el caso que hasta la fecha de inscripción sólo se contara con una lista de participante, el plazo se cumplirá de acuerdo al cronograma de Elecciones.

TITULO V

DE LA PUBLICACIÓN Y DEPURACIÓN DE LISTAS

Art. 24°.- la Comisión Electoral publicará en el local del Colegio y en la página web institucional, la relación de listas inscritas en la fecha que menciona el cronograma para conocimiento de los miembros de la Orden.

Art. 25°.- La Comisión Electoral comprobará la documentación presentada por las listas, que se refiere al Art. 18° del presente Reglamento, con los libros de



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

matrícula y demás archivos del Colegio cuando lo considere necesario, para lo cual el Consejo Directivo deberá proporcionar dicha documentación.

Art. 26°.- Si un miembro ordinario hábil, firma en más de un planillón de adherentes de diferentes listas del concejo directivo y comités funcionales, se anulará su firma en todas las listas en que hubiera firmado, de conformidad al inciso (d) numeral 5 del Art. 92° del Estatuto; los nombres de los que incurrir en esta falta serán publicados en el local del Colegio y pagina web institucional por 30 días hábiles. No podrán ser adherentes los miembros de la Comisión Electoral.

Art. 27°.- Después del proceso de depuración, de conformidad al presente Reglamento, la lista Inscrita deberá contar como mínimo el 10% de miembros ordinarios hábiles en concordancia al Art. 92° inciso (d) numeral 4 del Estatuto.

TITULO VI

DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Art. 28°.- La Comisión Electoral recepcionará las consultas por escrito en forma directa y/o virtual a través del correo electrónico de la Comisión Electoral en horario establecido en el cronograma, relacionado al Reglamento de Elecciones, por parte de cualquier miembro ordinario hábil antes de la inscripción de listas; y, después de esta sólo del personero titular y/o suplente.

Art. 29°.- La Comisión Electoral responderá por escrito al término de 24 horas al correo electrónico del solicitante de la consulta, así mismo será publicado en la página web institucional y local principal del Colegio para conocimiento general.

TITULO VII

DE LAS TACHAS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS APTAS

Art. 30°.- Los personeros titulares podrán presentar tachas por escrito y documentada en forma digital y/o escaneado, a la inscripción de listas después de su publicación, hasta la fecha que establezca el cronograma, previo pago por Derecho de Tacha de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) y asimismo deberá contener lo siguiente:



COMITE ELECTORAL

2021-2022

- Nombre de la Lista.
- Nombre del personero.
- Nombre de la Lista impugnada.
- Texto de la tacha, indicando los números de los artículos del Estatuto y/o Reglamento de Elecciones que se incumplen.
- Documentación sustentatoria en copia legalizada en forma digital y/o escaneada.

Podrán presentar tachas los miembros ordinarios hábiles a la fecha de presentación de la misma, respetando el procedimiento y plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 31°.- Las tachas serán resueltas por el pleno de la Comisión Electoral, publicando una Resolución por cada una de ellas según lo establezcan las fechas del Cronograma de Elecciones.

Art. 32°.- Después de ser resueltas todas las tachas, la Comisión Electoral publicará las listas aptas en la fecha que fije el cronograma, asimismo convocará a los personeros al sorteo de los números con que se identificará cada lista durante el proceso electoral; el sorteo se realizara a horas 7:00 pm en forma presencial y/o virtual de la misma fecha, la no presencia de los personeros no invalida el sorteo

TITULO VIII

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EXPOSICION DE PLANES Y PROGRAMAS

Art. 33°.- Está prohibido publicar propaganda de los candidatos mediante avisos, carteles, inscripciones, murales, pasacalles, etc. en los interiores de los locales institucionales, esto comprende a los ambientes internos del 1er al 5to piso del edificio donde funcionan los ambientes del Colegio de Contadores Públicos de Junín (locales ubicados en la calle Real y Breña); así como el local institucional de Chorrillos.

Asimismo, está prohibido todo acto de manifestación directa o virtual, que tienda a influenciar la opinión de los sufragantes durante el día de las elecciones.

Art. 34°.- La propaganda electoral virtual o física que los candidatos, sus representantes o sus simpatizantes realicen mediante volantes, circulares, cartas o cualquier tipo de comunicación escrita o hablada en redes sociales, deberá de



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

referirse exclusivamente al programa o plan de acción que ofrezca realizar en caso de ser electo. No podrán contener referencias directas al programa o la persona de sus oponentes ni frases o términos que puedan considerarse lesivos o injuriantes.

Art. 35°.- Los candidatos afectados, mediante sus personeros, tendrán el derecho de presentar recursos de queja en forma digital y/o escaneada, adjuntando la documentación sustentatoria ante la Comisión Electoral, en los casos en que la propaganda virtual o física contravenga lo establecido en el artículo anterior.

Art. 36°.- La Comisión Electoral en el término de 24 horas resolverá el recurso de queja presentado sobre la propaganda, y en caso de encontrarla fundada dispondrá el inmediato retiro de la propaganda objetada, emitiendo la documentación respectiva a las listas inmersas, aplicando una sanción equivalente al 20% de una UIT vigente.

Art. 37°.- El titular de la lista, sobre cuya propaganda haya recaído el fallo a que se refiere el artículo anterior, es el obligado responsable del cumplimiento del mismo en un plazo de 48 horas, en caso de incumplimiento la Comisión Electoral declarará "inhábil" o "descalificado" a la lista implicada mediante resolución, la cual es inapelable.

Art. 38°.- La Comisión Electoral informará a la Asamblea General, a realizarse en el mes de Noviembre, referente a multas y sanciones, a quienes infrinjan el Reglamento o falta de palabra o hecho indebido, ya sean candidatos, personeros, miembros ordinarios hábiles y miembros de la Comisión Electoral, que realicen actos contra la moral y ética profesional durante el proceso electoral.

Art. 39°.- La Comisión Electoral realizará una reunión de coordinación con los personeros de las listas aptas, con la finalidad de propiciar un espacio virtual de transmisión abierta vía web por el Colegio de Contadores Públicos de Junín, a efectos de que puedan exponer sus planes y programas, por un espacio máximo de 40 minutos por lista, pudiendo ésta realizarse hasta antes de 48 horas de las elecciones. La Comisión Electoral continuara con el proceso electoral con o sin la exposición virtual.

TITULO IX

DEL PROCESO ELECTORAL Y ACCESO ELECTRONICO PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUFRAGIO



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

Art. 40°.- El presente proceso electoral se desarrollara en la modalidad de Voto Electrónica No Presencial por encontrarse la Región Junín en estado de emergencia sanitaria obligatoria, y con el único fin de preservar la salud pública de nuestros agremiados y familiares.

Art. 41°.- El Proceso Electoral, de ser factible contará con el asesoramiento y veeduría de un miembro designado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y de un representante de la Defensoría del Pueblo, a solicitud de la Comisión Electoral. Así mismo se convocará la participación de cinco veedores que serán elegidos por sorteo entre los miembros ordinarios hábiles según el cronograma aprobado, no podrán ser elegidos veedores los miembros de la comisión electoral, miembros del consejo directivo, los candidatos, ni los personeros; la lista de sorteados se publicara el día que especifica el cronograma en el local del colegio y pagina web institucional. Dicho sorteo será con la participación del comité electoral y personeros, la no participación de los veedores elegidos no suspende la continuidad del proceso.

Art. 42°.- Para el inicio de la votación electrónica la Comisión Electoral solicitara al Consejo Directivo actual el Padrón de miembros ordinarios hábiles en forma digital y/o virtual actualizado a la fecha de su requerimiento, el mismo que deberá de contener obligatoriamente los siguientes datos: N° DNI, nombre y apellidos completos, N° de celular actual y correos electrónicos personales actuales; el referido padrón antes de las 24 horas deberá de ser remitida a la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, para su procesamiento y validación correspondiente. Así mismo la Comisión Electoral debe remitir la relación de las listas aptas y la cedula de votación, para el proceso de votación electrónica.

Art. 43.- La comisión electoral conjuntamente con los personeros titulares acreditados de las listas aptas, y de ser factible con los representantes de la ONPE, JNE y Defensoría del Pueblo, antes de las 24 horas de inicio del proceso de voto electrónico no presencial, realizaran la revisión y validación de la información cargada en la plataforma y la configuración final de la votación.

Art. 44°.- En el marco de Transparencia y Legalidad, para el día del sufragio se asignara un espacio especial a los personeros titulares acreditados de cada lista apta, veedores y de ser factible al representante de la ONPE, JNE y de la Defensoría del Pueblo, para que realicen el seguimiento y control del proceso electoral desde el inicio de votación hasta el acto de escrutinio.

Art.45°.- La Comisión Electoral en coordinación con la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, una semana antes



COMITE ELECTORAL

2021-2022

del proceso de votación electrónico, comunicara el link de acceso al sistema web en donde se realizara el voto electrónico; así mismo habilitara un número fijo nacional de contacto de Soporte Técnico y consultas sobre procedimientos del voto electrónico.

Art.46°.- La Comisión Electoral en coordinación con la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, realizara la generación de llaves pública y privadas de la votación, antes de las 24 horas de iniciado el proceso de sufragio en la modalidad de voto electrónico no presencial, la misma que será transmitida por el portal web del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Art.47°.- La generación de las llaves pública y privadas, tienen como finalidad dentro del marco de transparencia y legalidad, que con la llave publica de dominio y responsabilidad de la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, se van a encriptar los votos para asegurar el voto secreto; y con las llaves privadas generadas y asignadas a los miembros de la Comisión Electoral se realicen el proceso de escrutinio de votación.

TITULO X

DEL ACTO DE SUFRAGIO

Art. 48°.- Las Elecciones Generales se realizaran el día domingo 25 de Octubre de 2020, desde las 9.00am hasta 16.00 pm, debiendo esta realizarse mediante el voto electrónico no presencial (VENP).

Art. 49°.- El Voto Electrónico No Presencial (VENP), se realizara de ser factible bajo la asistencia técnica especializada de la ONPE; los miembros ordinarios hábiles y past decanos, participaran a través de cualquier dispositivo conectado al navegador web habilitado. La plataforma no requiere de la instalación de ningún tipo de software o extensión por parte del votante, y es responsiva para permitir el voto desde dispositivos móviles, directamente desde el navegador.

Art. 50.- El Voto electrónico No Presencial (VENP) es una solución tecnológica que utiliza un navegador web para interactuar con los electores, en cuya plataforma se presentan los candidatos en competencia para permitir la selección inmediata. Esta será administrada por una empresa especializada que cuenta con los protocolos de seguridad acreditados internacionalmente, y dispone de mecanismos de contingencia que permiten y aseguran la continuidad del proceso de votación electrónico.

Art. 51°.- El Voto electrónico No Presencial (VENP) no requiere la concurrencia



COMITE ELECTORAL

2021-2022

ni traslado del elector a algún local de votación y consiste en el derecho a sufragar utilizando un dispositivo (computadora, Laptop, Tablet y teléfono móvil inteligente) con conexión a internet, desde cualquier lugar en el que el elector se encuentre, de acuerdo a los procedimientos desarrollados y establecidos por la ONPE, para su validación el agremiado votante obtendrá en tiempo real su constancia de haber cumplido satisfactoriamente su Voto electrónico No Presencial (VENP).

Art. 52°.- El Voto electrónico No Presencial (VENP) para garantizar su secreto cuenta con técnicas de criptografía aplicada, técnica que transforma un mensaje legible en uno no legible; con ello se garantiza que el votante al momento de marcar su preferencia, este voto se cierra mediante el proceso de encriptación, transformándose en un mensaje ilegible, con ello se asegura el secreto de su contenido.

Art. 53°.- La Comisión Electoral en coordinación con la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, habilitará el sistema web para la emisión del Voto electrónico No Presencial (VENP) durante el proceso electoral; el miembro ordinario hábil:

- a. Accederá al aplicativo para el voto electrónico en el sistema web, mediante una contraseña que será enviada al número de celular acreditado en el padrón de miembros ordinarios hábiles.
- b. Comprobará su identidad a través de su número de colegiatura y documento nacional de identidad.
- c. Podrá ejercer su voto una sola vez.

Art. 54°.- Para ejercer el derecho al sufragio bajo la modalidad de “Voto Electrónico No Presencial”, es responsabilidad del miembro ordinario hábil:

- a. Resguardar la confidencialidad de su contraseña, que le es comunicado al número del celular consignado ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- b. Acceder al sistema web mediante una computadora de escritorio, laptop, tablet o teléfono inteligente, que cumpla con los requisitos mínimos que aseguren su buen funcionamiento.
- c. Emitir su voto dentro del horario de las 9:00am hasta las 16:00 horas.

Se consideran indubitables todas las operaciones que realice el elector en uso de su contraseña, colegiatura y documento nacional de identificación, para el acceso al sistema del Voto Electrónico No Presencial.

TITULO XI

DEL ESCRUTINIO



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

Art. 55°.- La Comisión Electoral dará por culminado el proceso del voto electrónico a las 16.00 pm del día domingo 25 de octubre de 2020, y acto seguido procederá con el inicio del acto de escrutinio.

Art. 56°.- La Comisión Electoral en coordinación con la empresa privada especializada en sistemas de votación electrónica contratada, vía sistema web y en señal abierta con la participación de los personeros titulares acreditados, de los veedores y de ser factible de los representantes de la ONPE, JNE y de la Defensoría del Pueblo, iniciara el proceso de deslacrado de las llaves privadas para ser integradas a la llave pública de administración de la empresa privada; y acto seguido realizara el descifrado de los resultados.

Art. 57°.- La Comisión Electoral una vez visualizado los resultados, procederá a la suscripción del acta de resultados del proceso electoral conjuntamente con los personeros titulares acreditados, con los veedores y de ser factible con los representantes de la ONPE, JNE y de la Defensoría del Pueblo.

TITULO XII

DE LA SEGUNDA VUELTA Y PROCLAMACIÓN

Art. 58°.- Terminado el escrutinio en la modalidad de voto electrónico, la comisión Electoral verificará la autenticidad de los procedimientos y resultados tecnológicos, para proceder a la lectura y suscripción de las actas del cómputo de los votos obtenidos para cada uno de los candidatos, los votos nulos y los votos en blanco.

Art. 59°.- El número de votos válidos se obtiene luego de deducir del total de votos emitidos, los votos blancos, nulos y viciados, según el Art. 93 del Estatuto.

Art. 60°.- Si ninguno de los candidatos alcanzara la mitad más uno de los votos válidos, se determinará los dos que hubieran alcanzado las más altas votaciones, según el Art. 93° del Estatuto.

Art. 61°.- En el caso que sólo existan dos listas aptas, se considerará ganadora a la que obtenga la mayor cantidad de votación, según Art. 93° del Estatuto.

Art. 62°.- La Comisión Electoral en pleno, proclamará públicamente el mismo día a la lista ganadora en forma virtual, y si no hubiera convocará a una segunda vuelta sólo para el Consejo Directivo el domingo siguiente al de la fecha original, entre las dos listas más votadas, según Art. 93 del Estatuto.

Art. 63°.- La elección en segunda vuelta se sujetará a las mismas condiciones



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

de la elección en primera vuelta descrita en el presente Reglamento. En caso de haber empate en votaciones de las listas admitidas en segunda vuelta, para su desempate se procederá mediante sorteo electrónico con presencia de los miembros de la Comisión Electoral, de los personeros titulares acreditados, veedores y de ser factible con los representantes de la ONPE, JNE y de la Defensoría del Pueblo.

Art. 64°.- La Comisión Electoral entregará las credenciales correspondientes a la lista ganadora previa juramentación en forma virtual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La campaña Electoral culminará 48 horas antes del sufragio.

SEGUNDA.- Las sanciones para los miembros ordinarios hábiles que no asistan al acto de sufragio están contempladas en el inciso (f) del artículo 19° del Estatuto del Colegio.

TERCERA.- Las sanciones para los miembros ordinarios hábiles que no participen en el proceso electoral, será la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), sin estar sujeto a ninguna amnistía. La relación será publicada en el local institucional y la pagina web institucional.

CUARTA.- La sanción para los miembros de la orden profesional inhábiles que no participen en el proceso electoral, será la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) sin estar sujeto a ninguna amnistía. La relación será publicada en el local institucional y la pagina web institucional.

QUINTA.- Los miembros de la orden profesional hábiles que se acojan a lo estipulado en el Art. 94° del Estatuto, abonaran la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por concepto del tramite establecido.

SEXTA.- Es potestad de la Comisión Electoral elaborar el Cronograma de Elecciones.

SÉPTIMA.- En la Filial Chanchamayo y Satipo, la junta Directiva en Asamblea Extraordinaria elegirá al Comité Electoral, dicho comité será de apoyo a la Comisión Electoral la que coordinará sus actos con la Comisión Electoral, el día de las elecciones un integrante de la Comisión Electoral Supervisará el acto Eleccionario.

OCTAVA.- Cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento será resuelta previa coordinación con la Comisión Electoral, en concordancia con



COMITÉ ELECTORAL

2021-2022

el Estatuto del Colegio.

NOVENA.- En caso de no haber lista inscrita, apta y/o ganadora, la Comisión Electoral dará por concluido el proceso electoral y su participación como Comisión Electoral; poniendo de conocimiento al Consejo Directivo mediante un Informe, para que proceda como corresponda.

DECIMA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación por la Asamblea General Extraordinaria estipulado en el Art. 91° del Estatuto del Colegio.

ANEXO UNICO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FECHAS	ACCIONES
23/07/2020	CONVOCATORIA A ELECCIONES
14/09/2020	CIERRE DE PADRÓN ELECTORAL – LISTA DE ADHERENTES
14/09/2020	VENTA DE PLANILLONES DE ADHERENTES
25/09/2020	CIERRE DE PADRÓN ELECTORAL – INSCRIPCIÓN DE LISTAS
25/09/2020	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS
28/09/2020	PRESENTACIÓN DE TACHAS E IMPUGNACIONES
05/10/2020	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS
06/10/2020	SORTEO DE VEEDORES
24/10/2020	CIERRE DE PADRÓN ELECTORAL – PARA EL SUFRAGIO (HASTA LAS 09:00 A.M.)
25/10/2020	DÍA DE ELECCIONES
01/11/2020	2DA VUELTA
24/11/2020	JURAMENTACION – DE LISTA GANADORA

Atención de la Comisión Electoral será a partir de las 04:00 p.m. a 8:00 p.m.

Correo electrónico: comisionelectoralccpj2020@gmail.com



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES LEY 13253 Y LEY 28951

RESOLUCIÓN N° 146 - 2020-CD-CCPJ

Huancayo, 10 de septiembre 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO 2019-2020 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN.

VISTO:

El Libro de Actas del Consejo Directivo, de la Sesión Extraordinaria N° 016-2020, de fecha 07 de septiembre del presente año, donde se acordó Validar las Firmas Escaneadas o Virtuales durante el Proceso Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Junin, periodo 2021-2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Junin, es una Institución Profesional, sin fines de lucro, cuenta con Autonomía y Goza de Personería Jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Constitución Política.

Que, en este orden normativo en el artículo 43°: El Consejero Directivo es el órgano de dirección responsable solidariamente del funcionamiento en pleno de la Institución y como tal ejerce las funciones siguientes: inciso r) textualmente establece "Promover la formulación de proyectos legales y técnicos relacionados con asuntos de interés profesional e institucional".

Que, con fecha 09 de agosto de 2020, en Asamblea General Extraordinaria de Agremiados, se conformó la Comisión Electoral, cuyo propósito es la de llevar a cabo el Proceso Electoral, para la renovación del Consejo Directivo, Juntas Directivas de los Comités Funcionales y de las Filiales, correspondiente al periodo 2021 - 2022 del Colegio de Contadores Públicos de Junin, los mismos que han sido elegidos democráticamente.

Que, de acuerdo al OFICIO N° 008-CE-2021-2022/CCPJ, de fecha 07 de septiembre 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Electoral 2021-2022, en el cual solicita se valide mediante una Resolución del Consejo Directivo, las firmas escaneadas y/o virtuales, las cuales se consignarán en los planillos de adherentes y otros actos durante el Proceso Electoral que se está realizando en el Colegio de Contadores Públicos de Junin, dando cumplimiento a la petición de la Magna Asamblea del 06-09-2020, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los agremiados y sus familiares. Evitando de esta manera la propagación del COVID-19.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 45° inciso f) del Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - VALIDAR las firmas escaneadas, virtuales y huella digital en los planillones de adherentes y demás documentos que serán utilizados durante todo el Proceso Electoral que llevará a cabo la Comisión Electoral 2021 - 2022, a fin de evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar la vida y salud de los agremiados, sus familiares y la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR Y DAR CUENTA de esta Resolución a la Comisión Electoral 2021-2022 y publicar en la Página Web del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

